



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/206
23 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 116 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/47/821)]

47/206. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 619 (1988) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1988, por la que el Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Observadores Militares, la más reciente de las cuales es la resolución 685 (1991), de 31 de enero de 1991,

1/ A/47/560.

2/ A/47/606.

/...

Recordando su resolución 42/233, de 17 de agosto de 1988, sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 45/245, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que los gastos del Grupo de Observadores Militares son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos del Grupo de Observadores Militares, se necesita un procedimiento diferente del aplicado para financiar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores, y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias al Grupo de Observadores Militares,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegramente las cuotas que les corresponden para sufragar los gastos del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq;

3. Decide consignar en la Cuenta Especial, a que se hace referencia en la resolución 42/233 de la Asamblea General, la suma de 2.384.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (2.178.000 dólares en cifras netas), autorizada por la Asamblea en su resolución 45/245 y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 a 13 de esa resolución, para el funcionamiento del Grupo de Observadores Militares en el período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 1991;

/...

4. Decide asimismo que se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 3 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 2.384.000 dólares en cifras brutas (2.178.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 28 de febrero de 1991;

5. Decide asimismo que se acrediten a los Estados Miembros 19.596.389 dólares del saldo disponible en la Cuenta Especial del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq;

6. Decide transferir el saldo restante de la Cuenta Especial del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz 3/.

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

3/ Véase la resolución 47/217.